



RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- **0823**

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. ***“Competencias del Gobierno Central. El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...).”***

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo

de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el Artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. (...)*";

Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)*";

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...)*";

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014-000005, de 28 de febrero de 2014, el Servicio Nacional de Contratación Pública, comunica a las Entidades Contratantes sobre el cumplimiento obligatorio de la versión 1. 1. de los modelos de pliegos y formatos de documentos precontractuales y contractuales para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios incluidos los de consultoría.

Que, con Memorando ARCOTEL-DG-2015-0123-M de 12 de junio de 2015, el Ing. Oscar Xavier Jaya Sánchez, Delegado Galápagos (E), remitió al Director Administrativo los formularios de estudios previos y definición de requerimientos necesarios para que





el área de contratación pública elabore los pliegos para sustanciar el correspondiente proceso de Subasta Inversa Electrónica.

Que, mediante oficio ARCOTEL-CAF-2015-0041-OF de julio 30 del presente año, el Coordinador Administrativo Financiero, informó al Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Contratación Pública que la única proveedora registrada en el Catálogo Electrónico del Servicio de Limpieza en Galápagos no se encuentra habilitada y solicitó al autorización para utilizar otro procedimiento para la contratación del citado servicio para la Oficina Técnica de Galapagos de la ARCOTEL.

Que, el Coordinador Técnico de Operaciones del SERCOP, con Oficio Nro. SERCOP-CTO-2015-2293-OF de septiembre 2 del año en curso, comunicó al Coordinador Administrativo Financiero que para agilizar los procedimientos de Contratación Pública se ha diseñado la herramienta para uso de códigos CPC que formen parte del Catálogo Electrónico, debiendo utilizarse la misma para la generación de la respectiva autorización.

Que, conforme lo enunciado por el Coordinador Técnico de Operaciones del SERCOP, se registró la respectiva solicitud de autorización para uso código CPC en la herramienta diseñada para el efecto, obteniendo la autorización signada con el código AUTCE-07-15-1160, para el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0892-M, de 28 de octubre de 2015, el licenciado Fernando Efraín Segovia Mejía, Director Financiero, manifiesta lo siguiente: *"En atención a su Memorando ARCOTEL-OTG-2015-0298-M de 1 de octubre de 2015, mediante el cual solicita certificación presupuestaria para el servicio de aseo y limpieza de la OTG, por un valor de USD 20,572.00, me permito comunicar que el Ministerio de Finanzas ha procedido a la respectiva asignación presupuestaria, por lo que, se certifica que en el Presupuesto Vigente 2015 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, habilitado por el Ministerio de Finanzas el 16 de julio de 2015, en la herramienta e-SIGEF, consta el Programa 55 "Control y/o Asignación del Uso del Espectro Radioeléctrico", la partida presupuestaria "55.00.000.001. 530209.1701. Servicio de Aseo -Vestimenta de Trabajo- Fumigación -Desinfección y Limpieza de las Instalaciones del Sector Publico" con disponibilidad presupuestaria por el valor de USD 3,428.67, incluido el IVA.*

En lo que corresponde a la certificación presupuestaria del año 2016, por el valor de USD 17,143.33, incluido el IVA, esta Dirección cursó la respectiva comunicación al Ministerio de Finanzas, solicitando la Certificación Presupuestaria Plurianual, conforme lo establece el artículo 99 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas "(...) Se podrá emitir certificaciones presupuestarias plurianuales en gasto de inversión, únicamente para programas y/o proyectos de inversión incluidos en el plan plurianual de inversión vigente a la fecha y en gastos permanentes y de capital, de conformidad con las normas técnicas que emitan conjuntamente el Ministerio de Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo."

Que, con fecha 4 de noviembre de 2015, el servidor encargado del portal de compras públicas, emite la certificación de que el proceso de contratación consta en el Plan Anual de Contrataciones 2015, como consta en el siguiente cuadro:



CERTIFICACION QUE CONSTA EN EL PAC	
<small>SERCOP Procesos y Control de Telecomunicaciones</small>	86
FECHA CERTIFICACION :	04/11/2015
LINEA DE PAC :	42
FECHA SUBIDA DEL PAC AL PORTAL :	06/08/2015
FECHA DE 3RA REFORMA AL PAC:	21/10/2015
NOMBRE DEL PROCESO:	SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA OFICINA TECNICA DE GALAPAGOS DE LA ARCOTEL
MONTO QUE CONSTA EN EL PAC :	\$ 3.061,31 (SIN IVA)
PRESUPUESTO 2015	\$ 3.061,31
PRESUPUESTO 2016	\$ 15.306,54
BIEN/SERVICIOS EXISTE EN CATALOGO ELECTRONICO	
SI	<input checked="" type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>
NOTA:	SERCOP AUTORIZA POR QUE NO HAY PROVEEDOR EN GALAPAGOS. AUTORIZACION autce-07-15-1160
FUNCIONARIO RESPONSABLE PORTAL	

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”*

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015, en el Artículo dos, letra f), se delega al responsable de la Dirección General Administrativa Financiera (Ex Senatel) o a quien haga sus veces, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial del proceso sea menor o igual al coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General, o la normativa del SERCOP, no establezcan la conformación de una Comisión Técnica; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015; y, con fundamento en los artículos 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 20 y 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,



RESUELVE:

Artículo Uno.- Aprobar los Pliegos para la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA OFICINA TÉCNICA GALÁPAGOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES” a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, con un presupuesto referencial de US\$ 18.367,85, (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA, cuya partida y disponibilidad presupuestaria, han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0892-M de 28 de octubre de 2015, de conformidad con la autorización AUTCE-07-15-1160, emitida por el SERCOP para este procedimiento.

Artículo Dos.- En cumplimiento de la Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015, el Director Administrativo a través de los servidores de Contratación Pública, se encargará de la tramitación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA OFICINA TÉCNICA GALÁPAGOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, y en la herramienta informática USHAY, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 27 NOV 2015

Ing. Pablo Santiana Alarcón
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Lcdo. Juan Carlos Barahona	Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán	Revisado por: Pedro Tercero
--	--	--------------------------------